

En la ciudad de Viedma, a los 5 días del mes de junio de 2026, finalizado el Acuerdo celebrado entre los miembros del Superior Tribunal de Justicia señora Jueza Liliana L. Piccinini y señores Jueces Sergio M. Barotto, Sergio G. Ceci, Ricardo A. Aparcian y Adrián F. Zimmermann -este último por subrogancia-, para el tratamiento de la excusación de la señora Jueza M^a Cecilia Criado en los autos caratulados “**B.J. S/AMENAZAS COACTIVAS Y PRIVACIÓN ILEGÍTIMA DE LA LIBERTAD (AGRAVADAS)**” - **EXCUSACIÓN (Legajo MPF-BA-02853-2025)** teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

El 30 de diciembre de 2025, la Jueza a cargo del control de acusación decidió, contrariamente a lo peticionado por el MPF, designar un tribunal unipersonal para llevar a cabo el juicio. La decisión fue recurrida por esa parte, remedio que fue declarado mal concedido por el Juez con funciones de Revisión, al considerar que lo resuelto no es impugnabile en los términos del art. 228 del CPP.

Contra dicha decisión, el MPF interpuso una impugnación ordinaria que, declarada admisible, el Tribunal de Impugnación (en adelante TI) la declaró mal concedida el 31 de marzo del año 2026, por lo que solicitó el control extraordinario de lo actuado, cuya denegatoria motiva la queja hoy en trámite ante este Cuerpo.

Iniciada en esta sede la solicitud jurisdiccional correspondiente, el día 18 de mayo del corriente la señora Jueza M^a Cecilia Criado se excusa de intervenir en autos, pedido de apartamiento que, debidamente integrado el Tribunal, se encuentra en condiciones de ser tratado.

CONSIDERACIONES

Los señores Jueces Sergio M. Barotto, Sergio G. Ceci y Ricardo A. Aparcian y la señora Jueza Liliana L. Piccinini y dijeron:

1. Motivos de la excusación

La señora Jueza M^a Cecilia Criado señala que, en carácter de defensor particular del encartado de autos, interviene el letrado Rodolfo L. Rodrigo, quien es el padre de su hermana María Rodrigo. En virtud de tal relación, considera que concurre en el caso la causal establecida por el art. 30 del Código Procesal Civil y Comercial, razón por la cual, por motivos de decoro y delicadeza, se excusa de entender en el presente legajo.

2. Tratamiento de la excusación

Previo a analizar el planteo concreto, es dable recordar que, como se ha expresado en reiterados precedentes, la inhibición y la recusación son institutos cuyo objeto es

asegurar una recta administración de justicia y una conducta imparcial e independiente de los jueces, los que están obligados a actuar de manera neutral y objetiva y a dictar decisiones que no despierten sospechas ni en los justiciables ni en la comunidad. Para ello, la ley exige y faculta a los magistrados a inhibirse de entender en un proceso si se configura alguno de los supuestos previstos por el legislador (cf. STJRNS2 A.I. 23/10 “Juzgado Flia. N° 9”, STJRN A.I. 131/21 Ley P 5020 “Fernández Delfín”, STJRN A.I. 50/22 Ley P 5020 “Zeballos” y STJRN A.I. 122/23 “Calvo”, entre otros).

En ese marco conceptual, estimamos que el vínculo familiar con el profesional que asiste al imputado es una causal de excusación evidentemente atendible a la luz de las garantías constitucionales y convencionales en juego (arts. 18, 33, 75.22 C. Nac.; 26 DADDH; 14.1. PIDCyP; 8.1. CADH), por lo que entendemos que corresponde hacer lugar a la solicitud de apartamiento formulada por la señora Jueza M^a Cecilia Criado y mantener la actual integración del Tribunal para continuar entendiendo en el presente.

NUESTRO VOTO.

El señor Juez subrogante Adrián F. Zimmermann dijo:

Atento a la mayoría conformada en el voto que antecede, ME ABSTENGO de emitir opinión (art. 38 LO).

En razón de lo expuesto, el **SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA RESUELVE:**

Hacer lugar a la solicitud de apartamiento formulada por la señora Jueza M^a Cecilia Criado y mantener la actual integración del Tribunal para continuar entendiendo en el presente legajo.

Protocolizar y notificar a través de la Oficina Judicial de la III^a Circunscripción Judicial.

Fdo. Dig. Liliana L. Piccinini - Sergio M. Barotto - Sergio G. Ceci - Ricardo A. Apcarian - Adrián F. Zimmermann -por subrogancia-.